5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo.

Radicado: 2-2023-053618
Bogotá D.C., 10 de octubre de 2023 10:26

LWoX 7kST 9el7 /gZk ZCWR ETKH wYw=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Doctora
MARÍA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO
Superintendente de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 – 00
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-085758
No. Expediente 1428/2023/SITPRES

Asunto: Autorización cupos vigencias futuras ordinarias para inversión.

Estimada Doctora María del Socorro:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 23-432360- -0-0 del 28 de septiembre de 2023, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupos de vigencias futuras ordinarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN:	3503-00	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PROGRAMA:	3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUBPROGRAMA:	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO
PROYECTO:	6	MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2024	Propios	6,420,754,885
2025	Propios	6,803,411,247
2026	Propios	3,387,962,223

La autorización de cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Superintendencia, tiene por objeto contratar hasta el mes de junio de 2026 los servicios de mesa de ayuda en los niveles I, II y III, incluyendo disposiciones para la gestión transversal; y hasta el mes de febrero de 2026 el alquiler de equipos de cómputo e impresión, incluyendo

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

servicio de instalación, soporte y conexos. Lo anterior, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios y la operación de los procesos misionales que hacen uso de herramientas tecnológicas en las diferentes áreas y sedes de la Entidad.

La Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones 2-2023-025144 y No. 20234300002466 del 10 y 15 de septiembre de 2023 respectivamente, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de cupos de vigencias futuras, los cuales cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 253823, 253923 y 254023 del 26 de julio de 2023, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los cupos de vigencias futuras que se autorizan se financian con recursos propios, provenientes del cobro de multas, conforme lo dispuesto por la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, Ley 1340 de 2009 – Protección de la Competencia, están previstos en el proyecto de Ley 057 de 2023 (Cámara) y 079 de 2023 (Senado) "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024*", consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente y el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027 del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto a la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme lo establecido en la Ley 819 de 2003.

La autorización de cupos de vigencias futuras, inflexibiliza en 20,3% el monto del valor programado del proyecto 3599 0200 6 *"Mejoramiento de los sistemas de información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio nacional"*, para la vigencia fiscal 2024, por lo tanto, corresponde a esa Superintendencia, priorizar los recursos para atender el resto de sus obligaciones por este concepto de gasto en dicha vigencia.

En todo caso, corresponde a esa Superintendencia, implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, y los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que esa Superintendencia es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctora ***Zulma Esther Chicuasuque Calderon,*** Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Calle 28. 13A-15, Bogotá, D.C.

Revisó: Afranio Luis Restrepo Villarroel / William Sánchez Rubiano
Elaboró: Mónica María Gil T.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LWoX 7kST 9el7 /gZk ZCWR ETKH wYw=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co